

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON FREDY MUÑOZ RAMIREZ
DEMANDADOS: ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO y LUIS ELOY RESTREPO RESTREPO
RADICACIÓN: 630014003-008-2020-00456-00

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, pues no se ha surtido la notificación de la parte ejecutada, se accederá al retiro de la demanda, con la correspondiente orden de levantamiento de las medidas previas decretadas.

Adicionalmente, y toda vez que no se evidencia en el plenario la materialización de las medidas decretadas en este asunto NO se condenará al demandante al pago de perjuicios a favor del ejecutado.-

En mérito de lo expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

R E S U E L V E

PRIMERO: Se autoriza el retiro virtual de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por JHON FREDY MUÑOZ RAMIREZ, en contra de ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO y LUIS ELOY RESTREPO RESTREPO, radicada bajo el número 630014003008-2020-00446-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: En razón a lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la ejecutada ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO, como empleada al servicio de SUPERMERCADOS OLIMPICA (SAO) de la ciudad de Armenia. Sin lugar a librar oficio, teniendo en cuenta que la medida no fue efectiva.

b.- Del embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y portafolio de productos financieros que posean lo

ejecutados ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO y LUIS ELOY RESTREPO RESTREPO, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO MULTIBANK S.A. BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA. Líbrese oficio en tal a las citadas entidades financieras.

c.- Del embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la ejecutada ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO, como empleada de la entidad FEINCOPAC (FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES DE LAS COSTA PACÍFICA. Sin lugar a librar oficio, teniendo en cuenta que la medida no fue efectiva

TERCERO: SIN condena al pago de perjuicio al demandante y a favor del ejecutado, por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391dd1ee4f88ab82e4827c9d70ad4804ffcdfe6ec1ebb776e813a6450fb3cff3**

Documento generado en 02/02/2023 09:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>